

## Acuerdo del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU sobre las ayudas culturales para los Consejos de Estudiantes

### Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

1. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU aprobará de forma diferenciada el porcentaje del presupuesto que destinará para las actividades de los Consejos de Estudiantes.

2. A los efectos de esta normativa, se podrá presentar cualquier proyecto de actividad que complemente el aprendizaje académico, la cultura y/o la extensión universitaria.

Podrán subvencionarse, entre otras, las actividades relacionadas con:

- La promoción de la imagen de la UPV/EHU o de los Consejos de Estudiantes, mediante la participación de alumnos en eventos que tengan relevancia social o educativa, a nivel interno o externo.
- Las visitas a otras universidades, dentro de programas de tipo educativo o formativo que se consideren de interés para la formación de los alumnos.
- El desarrollo de acciones de carácter solidario o de cooperación al desarrollo.
- La representación de los estudiantes de la UPV/EHU, a través de los órganos de representación de la universidad.
- Cualesquiera otras que puedan considerarse de relevancia por su interés académico, educativo o social para los alumnos de la UPV/EHU.

### Artículo 2.- Destinatarios.

1. Se considerarán destinatarios de esta convocatoria, todos los Consejos de Estudiantes de Centro, sede o sección de la UPV/EHU debidamente constituidos.

### Artículo 3.- Para los Consejos de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes de Centro, sede o sección, una vez realizadas las elecciones a la Presidencia, informará sobre quiénes componen la Ejecutiva de dicho Consejo.

2. Se rechazarán las ayudas solicitadas por aquellos Consejos que, aun estando constituidos, no hayan presentado el Acta de Constitución al Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU. Una vez rechazada la solicitud de oficio, el Consejo interesado dispondrá de 5 días hábiles para remitir el Acta, y reactivar la solicitud presentada.

3. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, una vez aprobada la partida destinada para las actividades culturales de los Consejos de Estudiantes -incluidas las Aulas de la Experiencia-, aprobará, a propuesta de la Presidencia, un criterio de reparto entre la totalidad de éstos. Dicho criterio se prorrogará hasta la aprobación, por este órgano, de otro criterio.

4. Las solicitudes las realizará quien ostente la Presidencia o la Tesorería del Consejo de Estudiantes, y será responsable de justificar la actividad solicitada. Asimismo, deberá cumplimentar lo recogido en la presente normativa. La solicitud se realizará a través de la página web habilitada, anexando los documentos necesarios.

5. La solicitud deberá presentarse con suficiente antelación para que la Comisión Ejecutiva pueda valorar su concesión.

#### **Artículo 4.- Justificación**

1. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU proporcionará los documentos internos necesarios para la justificación de gastos (Anexos: AC3, AC4 y AC5)

2. El o la tesorera del Consejo de Estudiantes solicitante, o en su defecto, la persona que ostente la presidencia, deberá remitir en el plazo de un mes, y siempre antes del 30 de noviembre todas las facturas originales que justifican el gasto de las actividades subvencionadas.

3. La no presentación de las facturas en dicho plazo podrá ser motivo de retirada de la ayuda.

4. Los viajes, alojamientos, maquetación e impresión de las mismas deberán realizarse en las empresas que tiene adjudicada la UPV/EHU.

#### **Artículo 5.- Requisitos para la realización del pago de la ayuda concedida**

1. Los pagos de la ayuda concedida a los Consejos de Estudiantes se realizarán contra factura, y una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos en esta normativa.

2. Toda publicación o propaganda (revista, carteles, etc.) de actividades subvencionadas por esta convocatoria deberán llevar el logotipo del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, respetando el Libro de Estilo de la UPV/EHU. Asimismo, el o la responsable de la actividad remitirá (al Consejo de Estudiantes UPV/EHU) varios ejemplares, como parte de la justificación de dicha subvención. De la misma forma, en las actividades organizadas fuera de los locales de los Consejos de Estudiantes, deberá estar visible dicho anagrama.

3. En el caso de actividades con aforo limitado, se especificará en la solicitud el número de participantes máximo. En el caso de que los inscritos en las actividades superen dicho número, se dará prioridad por orden de inscripción, salvo que en la solicitud se motive la necesidad de un criterio distinto.

4. La Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU podrá requerir cualquier tipo de aclaración al solicitante, que deberá ser respondida en el plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se realice dicha contestación, se entenderá que se desiste de la solicitud.

#### **Artículo 6.- Gastos que quedan excluidos de esta convocatoria**

1. No se financiarán con la presente convocatoria aquellas actividades dirigidas al estudiantado, que precisen del pago de una inscripción, cuota o entrada por parte de los estudiantes, para poder participar en las mismas.

2. El alumnado, PAS y/o profesorado de la UPV/EHU, no podrá recibir pagos por la realización de estas actividades. Solamente se contempla el abono de gastos en concepto de dieta: desplazamiento, alojamiento y comida, que deberá cumplimentarse los impresos correspondientes. Los ponentes externos a la UPV/EHU, por cada conferencia y día, no podrán percibir cantidades que excedan de 60€, dietas excluidas, salvo autorización expresa del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU. Para este supuesto, la solicitud deberá ser comunicada, como mínimo, 1 mes antes del inicio previsto de la actividad.

3. Precisarán autorización previa de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, los gastos en concepto de obsequios/detalles a los conferenciantes y los premios de los concursos/sorteos, que no podrán superar los 60€. Para este supuesto, la solicitud deberá ser comunicada 1 mes antes del inicio previsto de la actividad.

En el caso de concursos y sorteos, se deberá remitir junto con la solicitud, las bases del mismo, y una vez finalizado, una justificación detallada del evento junto con la relación de ganadores/premios. Ningún miembro de los Consejos de Estudiantes de la UPV/EHU podrá recibir premio/obsequio alguno.

En todo caso, los premios deberán ser canjeados en alguna de las empresas convenidas de la UPV/EHU.

#### **Artículo 7.- Incumplimiento de la normativa**

1. Se podrá denegar el pago de una ayuda concedida, en el caso de que no se cumpliera alguno de los requisitos recogidos en la presente normativa y demás normativa aplicable.

2. Asimismo, se podrá denegar el pago de la ayuda cuando la actividad realizada difiera sustancialmente de la propuesta presentada

3. En el caso de no respetar los plazos de la Convocatoria y Normativa aplicable, la solicitud podrá rechazarse.